



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION A FAVOR DEL BISBAT DE VIC

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Torelló, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2026, asistido por la Secretaria Sra. Laura Goula Colomer.

Por otro lado, el Bisbat de Vic, representado por el Vicario General Sr. Josep Maria Riba Farrés.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 106-2311-489.00.03 por el importe de 1.000,00 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA. BISBAT DE VIC.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 1.000,00 euros, para llevar a cabo "Participació al Pelegrinatge al Santuari de la Mare de Déu de Lurdes".

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.000,00 euros, en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: "Participació al Pelegrinatge al Santuari de la Mare de Déu de Lurdes".

Las actividades concretas que realizará la entidad durante el año en curso conforme la Memoria de actividades presentada y que son objeto de subvención son:

- Fomentar la solidaridad entre personas vulnerables y voluntarios
- Fomentar la convivencia, respeto y armonía entre las personas vulnerables
- Proteger a personas vulnerables

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución “Participació al Pelegrinatge al Santuari de la Mare de Deu de Lurdes, la cual se llevará a cabo entre los días 01/01/2026 fins el día 30/10/2026.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto, *Sol·licitud de bestreta Annex II*, se podrá conceder un pago a cuenta de como máximo el 80%. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de agosto de 2026.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

 -31/07/2026 10:33:50
Marçal Oriuño Jels -

 -31/07/2026 14:34:48
Laura Goula Colomer -

 -31/07/2026 12:00:32
JOSE MARIA RIBA FARRES